



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 20001-40-03-002-2019-00241-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO presentado por JAIME ALFONSO RIAÑO GÓMEZ contra IPS MARÍA PAZ DEL CESAR.

1º Este despacho mediante auto de fecha de veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante y en contra de la parte demandada por la suma y conceptos ahí señalados, la demandada IPS MARÍA PAZ DEL CESAR quedó notificada por aviso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, del auto que libró mandamiento de pago, sin contestar la demanda o proponer excepciones, ni aportó o solicitó pruebas. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procede a ordenar la liquidación del crédito, a condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a desembargar.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular.

2º El Doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, apoderado judicial de la parte demandante, presenta autorización a folio 36 del expediente para que la doctora ALEJANDRA SOFIA LÓPEZ ACOSTA, actúe como su dependiente judicial dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia; este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de JAIME ALFONSO RIAÑO GÓMEZ contra IPS MARÍA PAZ DEL CESAR.

SEGUNDO: Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

CUARTO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que se llegaren a embargar.

QUINTO: Téngase a la doctora ALEJANDRA SOFIA LÓPEZ ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía #. 1.065.652.013, expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional # 313.142 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como Dependiente Judicial del Doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, dentro del proceso de la referencia, con las mismas facultades y en los mismos términos conferidos en la autorización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63ab60c9e67c6e70e7b4e25d45a061b9ba4c33616b96446d4eb7942d95d7ec1d
Documento generado en 29/10/2020 11:58:26 a.m.

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar